



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN - No. 478- 2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diez de Octubre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el señor José Raúl Salazar Landaverde Representante Legal del Proyecto denominado “ **URBANIZACION CIUDAD REAL ETAPA I**”, el cual consiste en la urbanización de un área de 191.021.69 m<sup>2</sup>, la cual tendrá la distribución de un área útil de 82.439.30 m<sup>2</sup>; área verde y equipamiento social de 18.796.16 m<sup>2</sup>; área de circulación (calles, avenidas y aceras) de 23.678.84 m<sup>2</sup>; área para lotes comerciales e industriales de 32.479.49 m<sup>2</sup>; área para planta de tratamiento de 33627.90 m<sup>2</sup>, haciendo un total del terreno de 19.1021.69 m<sup>2</sup>; Ubicado en el kilómetro 76 de la carretera San Salvador-Ahuachapán, cantón Los Amates, Municipio de San Sebastián Salitrillo del Departamento de Santa Ana, a fin de obtener el Permiso Ambiental respectivo, el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

### CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que el programa de Manejo Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, está acorde a las medidas necesarias para atenuar los impactos identificados;
- III. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa de los titulares, en un plazo de diez días hábiles, en medios del periódico EL DIARIO DE HOY los días 30 y 31 de mayo y 1 de Junio del corriente año, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal “a”, de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el período de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto, en virtud del dictamen favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental;
- IV. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada **en CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIENTIOCHO DOLARES AMERICANOS CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$46,728.19)** por un plazo de **DOS AÑOS**, para la **ETAPA I**, tiempo estimado de construcción de las obras ambientales, sin embargo si ésta no finaliza en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a



efectos de garantizar el cumplimiento de las obras ambientales, caso contrario se revocará la presente resolución;

**POR TANTO:**

De conformidad a los Considerandos anteriores, este Ministerio

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, al Proyecto denominado **“URBANIZACION CIUDAD REAL ETAPA I”**, el cual consiste en la Urbanización de la Primera Etapa que comprende un área total de 19.1021.69 m<sup>2</sup>, la cual se distribuye de la siguiente manera:

**Etapa I**

Tipo de Área	Tamaño (m <sup>2</sup> )
Área útil	82439,30
Área verde y equipamiento social	18796,16
Área de circulación (calles, avenidas y aceras)	23678,84
Área para lotes comerciales e industrial	32479,49
Área para planta de tratamiento	33627,90
Área total del terreno	191021,69

2. Los detalles de las obras físicas ambientales y su estimación de costos se presentan a continuación:

MEDIDA AMBIENTAL	Fase I(\$)
Producción de 25 000,00 árboles (50% frutales y 50% forestales)	8571.43
Arborización de zonas verdes, calles internas, arriates, zonas de equipamiento social y periferia del proyecto: 26 547,00 árboles	19328.19
Colocación de 75 nidos (cajas de anidación): 75 nidos por etapa	428.57
Riegos diarios durante la ejecución de la Etapa I	8228.57
Construcción de fosa para cambio de aceite	514.29
Adquisición de bandeja y tanque presurizado para la captación del aceite usado	800.00



Construcción de un tanque metálico para almacenamiento temporal del aceite usado	285.71
Construcción de ó pozos de infiltración	6857.14
Compra de material plástico para proteger el material removido durante la preparación del terreno: 10 000,00 yardas	1714.29
<b>Total</b>	<b>46728.19</b>

### 3. Otras condiciones de cumplimiento obligatorio por el titular son:

- a) La ejecución y funcionamiento del proyecto deberá realizarse de acuerdo a la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adendas.
  - b) Ejecución del Programa de Manejo Ambiental oficialmente aprobado, de acuerdo al cronograma propuesto en el Estudio y sus Adendas.
  - c) Verificación que el efluente de la planta de tratamiento cumple la normativa ambiental relacionada con la descarga a cuerpos receptores. El titular será el responsable del manejo y adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento y de que el efluente cumpla la normativa ambiental, mientras ninguna autoridad del gobierno o municipal se encargue del manejo y mantenimiento de la planta de tratamiento.
  - d) Verificación que los desechos sólidos generados durante el funcionamiento del proyecto sean manejados de acuerdo a la normativa ambiental relacionada con el manejo integral de los desechos sólidos. El titular será el responsable de la recolección de los desechos sólidos generados, mientras ninguna autoridad del gobierno o municipal se encargue de ella. Su disposición final se realizará en sitios que cuenten con el Permiso Ambiental respectivo
  - e) Constituir un registro fidedigno de la ejecución y cumplimiento de las medidas ambientales, como resultado del monitoreo de las mismas.
  - f) Elaboración de informes operacionales (cada seis meses) del sistema de tratamiento de agua residual de tipo ordinario que contengan lo siguiente:
    - ✓ Registro de aforos
    - ✓ Registro de análisis de laboratorio del efluente del sistema de tratamiento. Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado (excepto pH, caudal y Sólidos Sedimentables). Los componentes fisico-químicos que deberán analizarse son: DBO<sub>5</sub> (diario), pH (diario), Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables (diario), Sólidos Suspendidos Totales (trimestral), Coliformes Totales (trimestral) y caudal (diario).
    - ✓ Registro de daños a la infraestructura, causados por situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y funcionamiento del sistema de tratamiento y las acciones correctivas y de control.
- Situaciones fortuitas o accidentales en el manejo y el funcionamiento del sistema de tratamiento de agua residual, que originen descargas de aguas residuales con niveles de contaminantes que contravengan los límites permitidos por las normas ambientales respectivas y acciones correctivas y de control realizadas.



Se determina que cualquier impacto negativo no contemplado en el estudio de impacto ambiental, debe ser mitigado por el titular del proyecto

Este Permiso es únicamente de **VIABILIDAD AMBIENTAL**, y en ningún momento sustituye a las disposiciones establecidas en la normativa técnica, relacionada con el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución del proyecto.

Al finalizar la **ETAPA I** del proyecto, se deberá solicitar por parte del titular una Auditoría Ambiental para poder constatar la realización de las obras afianzadas, para posteriormente liberar la Fianza rendida y notificar la nueva Fianza que se deberá rendir para la **ETAPA II**.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
**COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), WALTER E. JOKISCH.**



*Walter E. Jokisch*

\* *rum7*